

Esta excedencia se concederá a todo tripulante, cualquiera que fuese su antigüedad en la Empresa por el plazo de duración de su cargo.

El excedente ocupará la misma plaza que desempeñaba anteriormente, computándose el tiempo de excedencia a efectos de antigüedad.

El reingreso deberá solicitarse por el interesado dentro del mes siguiente a su cese en el cargo sindical que ostente.

CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA.

Este acuerdo es de aplicación con exclusión de cualquier otro acuerdo ó Convenio Colectivo que en otro ámbito pudiera firmarse, aplicándose con carácter subsidiario en aquellas materias no reguladas en este acuerdo lo que con carácter general rija para el sector de Marina Mercante mediante Convenio General del sector ó subsidiariamente Ordenanza de Trabajo de la Marina Mercante y Legislación Laboral Vigente.

NAVICAR, S.A.

TABLA SALARIAL EJERCICIO 1.991

C A T E G O R I A	SALARIO PROFESIONAL	Nº HORAS	H. EXTRA	TOTAL FORFAIT	GRATIF. MANDO	TOTAL EMBARCADO	TRIENIO
CAPITAN	241.848	30	3.326	99.702	18.032	359.662	13.384
JEFE MAQUINAS	236.055	30	3.039	91.171	14.910	342.136	13.045
1º OFICIAL	177.006	30	3.204	96.137		273.943	9.648
2º OFICIAL	157.038	30	2.578	77.368		234.406	8.437
MECANICO NAVAL	152.497	30	2.359	70.789		223.286	8.172
MAESTRANZA	120.344	30	2.093	62.791		181.135	6.296
SUBALTERNOS	107.141	30	1.769	53.084		160.225	5.527

19888 RESOLUCION de 14 de junio de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.159, el protector auditivo tipo tapón, marca «D'Insonor Irenum», modelo LD 26 C, fabricado y presentado por la Empresa «Instituto Auditivo Denia Lafuente», de Madrid.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicho protector auditivo tipo tapón, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

1.º Homologar el protector auditivo tipo tapón, marca «D'Insonor Irenum», modelo LD 26 C, fabricado y presentado por la Empresa «Instituto Auditivo Denia Lafuente», con domicilio en Madrid, calle María de Guzmán, número 8, como protector auditivo tipo tapón, clase C, medio de protección personal contra los riesgos del ruido.

2.º Cada protector auditivo de dichos marca, modelo, tipo y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: M. T.-Homol. 3.159.-14-6-91.-Protector auditivo tipo tapón.-Clase C.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-2 de «Protectores Auditivos» aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre).

Madrid, 14 de junio de 1991.-La Directora, Soledad Córdova Garrido.

19889 RESOLUCION de 14 de junio de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.163, el zapato de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo 164, de clase primera, fabricado y presentado por la Empresa «Garmaryga, Sociedad Limitada», de Quel (La Rioja).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicho zapato de seguridad, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar el zapato de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo 164, de clase primera, fabricado y presentado por la Empresa «Garmaryga, Sociedad Limitada», con domicilio en Quel (La Rioja), carretera de Arnedo, sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase primera, grado B.

Segundo.-Cada calzado de seguridad de dicho modelo, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia con la siguiente inscripción: «M.T.-Homol. 3.163-14-6-91.-Zapato de seguridad contra riesgos mecánicos. Clase I. Grado B».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5, de «calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 14 de junio de 1991.-La Directora general, Soledad Córdova Garrido.